	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBIDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2717-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATO DE OBRA No. 2553-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023

CONTRATO DE OBRA No. 2528-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO JORYEZVIC

CONTRATO DE OBRA No. 2795-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 17/10/2023
Indicar (Dia/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19 de febrero 2025	19/02/2025	4 de marzo 2025	5 de marzo 2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.295.372.118,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 10/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Dia/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En virtud de las solicitudes de suspensión presentadas por los contratistas de obra de los contratos No. 2353-2023 y No. 2528-2023, se identifican las siguientes causas que fundamentan la suspensión del contrato de interventoría:

Situación de orden público: Se han reportado graves alteraciones al orden público en la zona de ejecución de los contratos de obra, derivadas de presiones ilegales

ejercidas por grupos armados al margen de la ley, específicamente el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y disidencias de las FARC. Estas organizaciones han realizado exigencias ajenas a los contratos e impuesto condiciones que afectan la normal ejecución de las actividades.

Riesgo para la integridad del personal y los equipos: Las amenazas y exigencias impuestas por estos grupos representan un grave riesgo para la seguridad del personal técnico, administrativo y operativo, así como para los equipos e infraestructura del proyecto. Esta situación imposibilita la continuidad de las labores en condiciones seguras.

Causal de fuerza mayor: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los hechos mencionados configuran una situación de fuerza mayor, lo que justifica la suspensión temporal de los contratos estatales.

Marco contractual: Según lo establecido en la cláusula de caso fortuito y fuerza mayor de los contratos de obra, cuando se presenten circunstancias que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual en condiciones normales, las partes pueden acordar su suspensión hasta que se restablezcan las condiciones necesarias para su desarrollo.

Directrices del Ministerio de Transporte: De acuerdo con la Circular Externa 01 de 2020 del Ministerio de Transporte, los contratos de interventoría pueden ser suspendidos de manera simultánea con los contratos de obra en casos de emergencia o situaciones excepcionales, garantizando previamente la seguridad de la infraestructura y del personal involucrado.

Por lo anterior, y dado que la interventoría está directamente vinculada a la ejecución de las obras, se considera procedente la suspensión temporal del contrato de interventoría, por un plazo de treinta y un (31) días a partir de la fecha.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 5 (Día) de marzo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 5 (Día) de abril (Mes) de 2025 (Año)

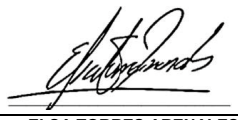
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 (Día) de abril (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



Nombre: **ELSA TORRES ARENALES**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: **68202-45346 STD**



Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma 

Nombre: **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: **19202-79853 CAU**

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.